



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad” RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 057-2019-MDC/A

Camanti, 10 de abril de 2019.

VISTOS:

El Oficio N° 052-19/CSQ-MRO-RESSCS/DRSC, de fecha 22 de marzo 2019, emitida por el Jefe del Centro de Salud de Quincemil, El Informe N° 070-2019/SGDS/MDC/Q-rgc, de fecha 04 de Abril de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, El Proveído N° 420-2019-GM-MDC, de fecha 10 de Abril de 2019, emitida por la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972: Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Municipalidades son los Órganos del Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; ejerciendo ésta autonomía en la facultad de ejecutar actos de gobierno y administrativos;

Que, el artículo 1 de la Constitución Política del Perú establece que la defensa de la persona humana y el respeto de la dignidad son el fin supremo de la sociedad y el estado; de igual manera el artículo 7 de la carta magna establece que todos tiene derecho a la protección de la salud, la del medio familiar y de la comunidad, si como el deber de contribuir a su promoción y defensa entre otros;

Que, la Resolución Ministerial N° 057-2005/MINSA, que aprueba el Programa de Municipalidades y Comunidades Saludables, cuyo objetivo es promover el desarrollo, entornos y comportamientos saludables en el ámbito del municipio, propiciando la participación, el compromiso y la decisión de las autoridades locales y de la comunidad organizada;

Que, le Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, en su artículo I señala que toda persona tiene derecho irrenunciable a vivir en un ambiente saludable, equilibrado y adecuado para el pleno desarrollo de su vida;

Que, la Norma Técnica de Salud N° 116-MINSA/DIGESA-V-01, aprobada mediante Resolución Ministerial, establece la implementación de la vigilancia y control del Aedes-Aegypti, vector del dengue y la fiebre Chikunguya y la prevención del ingreso del Aedes Albopictus en el territorio nacional;

Que, el artículo 80 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las municipalidades tienen funciones específicas, exclusivas y compartidas en materia de saneamiento, salubridad y salud pública, además tiene la función de gestionar la atención primaria de salud, así como realizar campañas locales de medicina preventiva, primaria, educación sanitaria y profilaxis local;

Que, es política de la presente gestión de gobierno local cumplir con los objetivos trazados, de mejorar los servicios de educación, salud, saneamiento, conforme los lineamientos de desarrollo integral del distrito de Camanti, para mejorar la calidad de vida de las personas y las familias del ámbito rural;

Que, mediante Acta de Conformación del Comité Multisectorial de Lucha Contra el Dengue de fecha 04 de febrero de 2019, donde se reunieron diferentes autoridades para realizar la conformación de dicho comité y que puedan cumplir sus funciones de acuerdo a lo establecido por norma;

Que, mediante Informe N° 070-2019/SGDS/MDC/Q, de fecha 04 de Abril de 2019, emitida por la Sub Gerencia de Desarrollo Social, y hace de conocimiento que en el mes de febrero de presente año se ha realizado la conformación del Comité Multisectorial, de la lucha contra el vector transmisor del Dengue, Chikunguya y el Zika, en cumplimiento la intervención integral en promoción de la salud, en prevención de estas enfermedades que contribuirá la reducción del índice Aedico a través de la eliminación sistemática de criaderos del vector de las enfermedades mencionadas, y visto el acta de reunión de conformación del indicado Comité y los compromisos por sus miembros solicita el reconocimiento mediante acto resolutorio;

Que, por los precedentes expuestos es necesario vía acto resolutorio reconocer al Comité Multisectorial de la Lucha Contra el Vector Transmisor del Dengue y las Enfermedades afines, para las acciones y fines correspondientes;



Municipalidad Distrital de Camanti

QUISPICANCHI - CUSCO

Gestión 2019-2022



Que, estando a los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 6° y en el inciso 6 del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades: Ley N° 27972.,

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER al Comité Multisectorial de la Lucha Contra el Vector Transmisor del Dengue, Chikunguya, y Zika, conformado según Acta de reunión de fecha 04 de febrero de 2019, de folios 175 y 176 del libro de Actas del Centro de Salud del Distrito de Camanti – Quincemil, estando conformado por todas las autoridades, representantes de los barrios y representantes de la sociedad civil organizada.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Defensa Civil, Oficina de Abastecimiento y Oficina de Contabilidad y Presupuesto para el cumplimiento de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Gestión Ambiental y Desarrollo Económico, Sub Gerencia de Desarrollo Social, Oficina de Contabilidad y Presupuesto, Oficina de Abastecimiento y demás órganos correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC.
GM
SGGADE
SGDS
OCYP
OA
Archivo

